

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: MARÍA LUISA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Demandado: ESTELLA RODRÍGUEZ PRADA y OTROS
Radicación: 20001 31 03 003 **2015 00225 01.**
Asunto: AVOCA CONOCIMIENTO -SOLICITA AUDIO

Teniendo en cuenta que el Despacho 003 de esta Sala Civil Familia Laboral, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 28 de diciembre de 2022 y CSJCEA23-6 de 16 de febrero de 2023, remitió el proceso de la referencia, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia a fin de continuar con el trámite pertinente.

Realizado el examen preliminar señalado en el artículo 325 C. G. del P. a efecto de resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 4 de marzo de 2022 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, se advierte que el expediente digitalizado se encuentra incompleto ya que no milita el audio de la audiencia realizada el 27 de abril de 2021 donde se desarrollaron las etapas señaladas en el artículo 372 de la obra, por lo que SOLICITA al Juzgado que la remita nuevamente. Para el cumplimiento de la labor encomendada se concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación.

Por secretaria de esta Sala, se deberá constatar – si a ello hay lugar- si los audios y videos contentivos del expediente son audibles. En caso negativo deberá extender constancia informando lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written in a cursive style.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado